

LA CONSTRUCCIÓN DEL LENGUAJE GLOBAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CHILE POSDICTATORIAL: UN ANÁLISIS DE LA REPRESENTACIÓN LOCAL DEL CASO LETELIER*

THE CONSTRUCTION OF THE GLOBAL LANGUAGE OF HUMAN RIGHTS IN POST DICTATORIAL CHILE: AN ANALYSIS OF THE LOCAL REPRESENTATION OF THE LETELIER CASE

DANIELA JARA**, MANUELA BADILLA***

RESUMEN: Este artículo analiza la representación local del llamado caso Letelier, en la década de los 70 y la década de los 90 y sus significativos cambios en el discurso público. El atentado a Orlando Letelier en Washington tuvo una alta repercusión pública por su carácter internacional, lo que posibilitó cambios relevantes en la significación del pasado reciente en Chile. El objetivo de este trabajo es comprender cómo este emblemático caso contribuyó a la conformación y consolidación del lenguaje global de los derechos humanos en Chile. A través de un análisis de discurso de publicaciones en medios y literatura secundaria sobre este caso, los resultados muestran que estos discursos tuvieron un carácter interméstico, logrando influir en escenarios globales y locales y erosionar las bases morales de la dictadura, y, por otra parte, una capacidad pedagógica que permitió la narración de una memoria cultural de la atrocidad, marcando un quiebre en la representación de la historia reciente. Esto favoreció el desarrollo de sentimientos públicos de reconocimiento a las víctimas de la dictadura en la sociedad chilena.

* Daniela Jara agradece a una serie de fondos de investigación que han hecho posible este trabajo: Fondecyt de Iniciación 11221265 “Defensores/as de Derechos Humanos: Narrativas Globales y Prácticas Locales de Justicia en el Chile Contemporáneo” (2022-2024), para la discusión sobre lenguaje de derechos humanos. Además, parte de esta investigación fue posible gracias al Postdoctorado Fondecyt 3160565 “Representaciones públicas y privadas de perpetradores de violaciones de derechos humanos en la memoria cultural de la posdictadura” (2017-2019). Agradece también al fondo de profesores colaboradores de la Universidad Alberto Hurtado obtenido en 2015 y al Centro de estudios de conflicto y cohesión social (COES ANID/FONDAP/15130009 y COES ANID/FONDAP/1523A0005).

* Manuela Badilla agradece al Fondecyt de Postdoctorado 3210074 “Movimiento monumental. Negociación, creación y disputas por la memoria colectiva en el espacio público en Chile constituyente” (2021-2024), al Instituto Milenio ANID para la investigación en violencia y democracia (VioDemos) y al Centro de estudios de conflicto y cohesión social (COES ANID/FONDAP/15130009 y COES ANID/FONDAP/1523A0005).

** Doctora en Sociología. Académica de la Escuela de Sociología, Universidad de Valparaíso, Valparaíso, Chile. Correo electrónico: daniela.jara@uv.cl. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1432-9790>

*** Doctora en Sociología. Académica de la Escuela de Psicología, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile. Correo electrónico: manuela.badilla@uc.cl. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9643-3761>

PALABRAS CLAVE: derechos humanos, caso Letelier, representación, interméstico, dictadura

ABSTRACT: This article analyzes the local representation of the so-called Letelier case in the 1970s and 1990s and its significant changes in the public discourse. The attack on Orlando Letelier in Washington had a high public repercussion due to its international character, which made possible relevant changes in Chile. The aim of this paper is to understand how this emblematic case contributed to the shaping and consolidation of the global language of human rights in Chile. Through a discourse analysis of media publications and secondary literature on this case, the results show that these discourses had an intermestic character, on the one hand, influencing global and local scenarios and eroding the moral foundations of the dictatorship, and on the other, a pedagogical capacity that allowed the narration of a cultural memory of the atrocity. Thus, marking a break in the representation of recent history, which favored the development of public sentiments of recognition of the victims of the dictatorship in Chilean society.

KEYWORDS: human rights, Letelier case, representation, intermestic, dictatorship

Recibido: 05.07.23. Aceptado: 13.03.24.

INTRODUCCIÓN

DURANTE LA DÉCADA de los 90, uno de los principales desafíos de la democracia chilena fue construir un acuerdo político, social y cultural en torno a las atrocidades de la dictadura, para lo cual se implementaron diversos mecanismos de justicia transicional. De acuerdo a Ruti Teitel (2000), estos mecanismos buscan producir verdades críticas en sociedades en conflicto, con el objetivo de generar conocimiento público compartido y erosionar la validez de las prácticas represivas de un régimen violento. En el caso chileno, este esfuerzo requirió un largo proceso de construcción social y apropiación del lenguaje de los derechos humanos. Este tipo de apropiaciones de narrativas globales ha sido descrito como un proceso de vernacularización (Ignatieff, 2001).

El lenguaje de los derechos humanos corresponde al marco global con que a partir de la Segunda Guerra Mundial las democracias occidentales buscaron orientar la narrativa de sus marcos normativos. Efectivamente, este lenguaje articuló en la década de los 80 y 90 las transiciones políticas en Sudáfrica y América Latina, orientó los debates del multiculturalismo en los 90 y 2000 en Europa y los del indigenismo en América Latina, y a partir del 2000 orientó las demandas por diversidad sexual, primero en Europa y Estados Unidos, para expandirse a través de tratados y activismos transnacionales potenciados por la ola de digitalización. Kate Nash plantea que,

si bien el lenguaje de los derechos humanos consiste en tratados, interpretaciones y normas jurídicas de carácter internacional, en primer término, tiene una dimensión cultural (2009) que posee un carácter contencioso. Esto porque su implementación requiere de procesos de significación y producción de valor que ocurren a nivel global y local, y que permiten su institucionalización a través de comisiones, juicios y representaciones públicas, entre otras herramientas y mecanismos.

En el caso chileno, a través del lenguaje de los derechos humanos se establecieron ciertos acuerdos morales en la posdictadura, que dieron paso a una narrativa histórica sobre verdades críticas para reconstruir el tejido social (Stern, 2006, 2010). Si bien Chile tuvo una presencia oficial en la comitiva que participó en la ONU en los orígenes de la Declaración de los Derechos Humanos, el lenguaje de los derechos humanos viajó, en términos de Ignatieff (2001) durante décadas hasta ser vernacularizado. ¿Cómo y por qué los derechos humanos fueron el lenguaje de la transición?, ¿cuáles fueron las verdades críticas en el caso chileno que permitieron enmarcar el pasado reciente?, ¿cómo influyó el lenguaje de los derechos humanos en la construcción de esta narrativa?

En este artículo, contribuimos a esta agenda de investigación a través del análisis del caso Letelier. Con esto nos referimos al proceso jurídico y cultural que estuvo asociado al atentado de Orlando Letelier en Washington y a las múltiples consecuencias que tuvo, incluyendo la tensión con Estados Unidos, que culminó con un juicio televisado en plena década de los 90 y una condena emblemática a los perpetradores del atentado. Nuestro objetivo es explorar cómo este caso permite observar procesos más amplios de significación y apropiación del lenguaje global de los derechos humanos en conflictos y procesos locales. En este artículo nos enfocamos en los cambios en la representación del caso Letelier en el discurso (Jensen, 2015), especialmente en medios de prensa escrita nacional y en literatura secundaria sobre el tema, dando cuenta de cómo a través de este caso el lenguaje de los derechos humanos logró instalarse en el discurso público para representar el pasado reciente. En el artículo sugerimos que el caso Letelier tuvo dos características relevantes: una fue su carácter interméstico, es decir, su capacidad de influir tanto en escenarios globales como locales a través del lenguaje de los derechos humanos (Nash, 2015). Y, por otra parte, su capacidad pedagógica en cuanto juicio de “masacres administrativas” (Osiel, 1997, p. 9) que permitió narrar una memoria cultural de la atrocidad. Para esto, en la sección siguiente realizamos una revisión conceptual sobre el lenguaje de los derechos humanos y sobre las capacidades pedagógicas de

los juicios. Posteriormente, presentamos la metodología de la investigación basada en un análisis crítico del discurso (Fairclough, 2001). Luego, se presenta el análisis realizado que da cuenta de la construcción discursiva del caso como parte del lenguaje de los derechos humanos en Chile y, posteriormente, del carácter interméstico y pedagógico de este discurso que posibilitó la construcción de una memoria cultural de la atrocidad. En esta sección se presentan los principales hitos discursivos que fueron dando forma al caso Letelier y proyectando su futura incidencia en el lenguaje de los derechos humanos en Chile. A modo de conclusiones, sugerimos que estos elementos influyeron en el marco de interpretación del pasado reciente y que, además, reflejan algunas de las limitaciones de las categorías de víctimas y perpetradores que estructuran este lenguaje.

CIRCULACIÓN GLOBAL DEL LENGUAJE DE DERECHOS HUMANOS Y SU CARÁCTER INTERMÉSTICO

El lenguaje de los derechos humanos ha pasado a ser un referente normativo que ha tenido impacto en el mundo después de la Segunda Guerra Mundial (Tsutsui, 2017). Desde entonces, ha sido crecientemente utilizado para articular un amplio espectro de demandas que oscilan entre derechos individuales y colectivos, derechos civiles y económicos, y que van desde la dimensión comunitaria a una transnacional (Hite y Ungar, 2013). De acuerdo con Kate Nash, los derechos humanos son un lenguaje y responden a una política cultural conformada por luchas en torno a los símbolos que enmarcan, importan y significan, y debates públicos sobre cómo la sociedad es imaginada (Nash, 2009). Al ser un lenguaje que refiere a la justicia, el lenguaje de los derechos humanos tiene la capacidad de configurar comunidades políticas dentro y fuera del Estado, en un nivel local, nacional y global.

En esta trayectoria de circulaciones en múltiples niveles y espacios, el lenguaje de los derechos humanos ha tenido una capacidad interméstica, esto es, tiene la capacidad de configurar las nociones de Estado nación y de comunidad tanto desde adentro como desde afuera (Nash, 2015, 2009, 2007). Nash sugiere la idea de “interméstico” para dar cuenta de paisajes y escenarios donde discursos transnacionales tienen importantes efectos y pueden reconfigurar las normas culturales que sostienen los tipos de política pública (se puede traducir como interméstico un encuentro entre lo internacional y doméstico) (2015, 2009, 2007). Según Wildenthal (2013), el lenguaje abstracto de los derechos humanos, de naturaleza global, requiere

ser situado en los contextos políticos de carácter doméstico desde donde se enuncia. En su estudio del caso alemán, Wildenthal plantea que varían los propósitos con que distintos sectores y actores de la sociedad alemana han movilizadado y utilizado el lenguaje de los derechos humanos con fines y énfasis distintos (2013). Es por esto que el concepto de lo “glocal” pone énfasis en que procesos locales y discursos globales se articulan y se transforman mutuamente a través de una serie de mediadores (actores, intérpretes, marcos regulatorios, etc.). Diversos estudios han demostrado que las actividades internacionales de derechos humanos han tendido a aumentar y a constituir lo local (Merry, 2006). Se ha logrado demostrar también que estas acciones han catalizado y contribuido a la generación de cambios sociales importantes, como el Movimiento de Derechos Civiles en Estados Unidos (Snyder, 2011) y los procesos de justicia transicional en Sudáfrica y en Sudamérica, por ejemplo.

El carácter interméstico del lenguaje de los derechos humanos es particularmente relevante en el caso chileno. Los derechos humanos fueron el principal referente moral de la lucha contra los regímenes militares de los 70 y 80 y, posteriormente, marco orientador de los enfoques de la justicia transicional que se implementaron desde mediados de los 80 y durante los 90 en América Latina. Esto hizo que los derechos humanos se transformaran en un lenguaje común a la transición de una serie de gobiernos autoritarios y en medio de conflictos nacionales en casos tan variados como los del Cono Sur y Sudáfrica (Kelly, 2018). En ambas etapas (imposición de regímenes autoritarios y mecanismos de justicia transicional en contextos de transiciones), distintas apropiaciones de la noción de derechos humanos movilizaron al tejido social y a sus mediadores e intérpretes. El caso Pinochet, que refiere al gran debate que se abre en Chile tras la detención del exdictador en Londres en 1998 y a su procesamiento por el juez Juan Guzmán en Chile en 2005, es uno de los casos emblemáticos donde a través de un caso específico de derechos humanos a nivel doméstico se logra una extensión de estándares internacionales (Nash, 2007). En este sentido, esta aplicación requiere una reelaboración de la comunidad política y su sentido de justicia, más allá del Estado nación (Nash, 2007). Es precisamente en esta relación entre su capacidad de circulación global y su capacidad de tener efectos locales, que distintos autores han enfatizado esta doble capacidad de incidencia. En este artículo, sugerimos que el caso Letelier es clave para entender las condiciones sociales de apropiación del lenguaje de los derechos humanos en el contexto previo y como antecedente del caso Pinochet, y nos permite dar cuenta de sus implicancias.

EL EFECTO PEDAGÓGICO DE LOS JUICIOS EN CONTEXTOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL

La investigación sobre el pasado reciente y el proceso de construcción de la memoria durante la dictadura se ha enfocado en el rol que tuvieron las redes internacionales de activismo en derechos humanos (Kelly, 2018), en las dinámicas de transmisión de la memoria e identidad política (Lira, 2010), y en la construcción y estrategias de archivos para la denuncia durante la dictadura (Bernasconi, 2019). En relación al periodo siguiente, a partir de los 90, la investigación se ha enfocado en la construcción de artefactos y productos culturales que permitieron construir una memoria oficial sobre el pasado reciente, en las dinámicas generacionales de la transmisión de la memoria (Jara, 2016) y en el activismo de la memoria y los derechos humanos para patrimonializar la atrocidad (Faúndez et al., 2022). En este ámbito, se ha llevado la atención hacia las comisiones de verdad y al proceso de construcción de verdades críticas a través de procesos judiciales (Collins, 2010). La investigación ha demostrado la importancia que tuvieron los juicios, sobre todo desde un punto de vista legal. El foco ha estado, por ejemplo, en las interpretaciones de los jueces, la aplicación del derecho internacional de derechos humanos y el carácter mediático de algunos juicios, en particular el caso Pinochet. No obstante, la importancia cultural de los juicios ha sido menos explorada.

A principios de los 90, con los inicios de la democracia, en Chile se transitaba un proceso de justicia transicional que se materializó a partir del lenguaje de los derechos humanos. Para Leebaw, la justicia transicional ha desplegado fundamentalmente dos tipos de marcos frente a la elaboración de pasados violentos: los juicios y las comisiones de verdad (2011). En los juicios, sería la producción de una verdad jurídica el principal foco, mientras que, en las comisiones, se buscaría dar paso a un proceso restaurativo y, generalmente, considerado como reparador. En el caso chileno, el proceso de ajuste de cuentas con el pasado comprendió una vía judicial, donde se buscó justicia a través de tribunales y otra vía donde se privilegió la verdad y el reconocimiento, a través de comisiones de verdad.

La dimensión simbólica que pueden tener los juicios ha sido desarrollada por diversos autores. Por ejemplo, para Teitel, este atributo de los juicios está relacionado con las propiedades de la ley. Según la autora, esta ofrece símbolos y rituales contemporáneos que posibilitan historias transicionales de una naturaleza democrática (2014). Otro de los autores que se ha enfocado en el efecto social y cultural de los juicios es Osiel (1997). El autor

realiza una investigación sobre los efectos de los juicios por crímenes de lesa humanidad o genocidio, a los que considera como masacres administrativas. Osiel sugiere que la principal diferencia de este tipo de juicios con otros por crímenes comunes es que pueden tener una función pedagógica dentro de las sociedades y que tienen un efecto en la memoria colectiva. Una de las fuentes de esta memoria son las múltiples representaciones que constituyen un juicio y que aspiran a configurar una realidad desde un criterio de verdad: ya sean los expedientes, la sentencia y las imágenes que se hacen a partir de estos procesos judiciales, o los de la prensa escrita, por ejemplo. En sus palabras:

una sociedad traumatizada que está profundamente dividida sobre su pasado reciente puede beneficiarse enormemente de representaciones colectivas sobre el pasado, creadas y cultivadas por un proceso de acusación y juicio, acompañado de un proceso de discusión pública sobre el proceso y sus resultados. (Osiel, 1997, p. 39)

Para Osiel, la dimensión pedagógica proviene justamente del carácter institucional de la verdad producida en el juicio, un elemento que también se observa en el análisis del caso Letelier.

APROXIMACIÓN METODOLÓGICA

Esta investigación es parte de nuestro interés por entender cómo se han construido las nociones de derechos humanos durante los últimos 50 años en Chile. El artículo propone analizar discursivamente el cambio en la representación local, en publicaciones realizadas en medios de comunicación escritos y en literatura secundaria, sobre el caso Letelier. Para hacer esto, trabajamos con la noción de representación que utiliza Olick (2007): “símbolos públicamente disponibles y con una significación sobre el pasado” (p. 6) que circulan por medio de artefactos e instituciones, impulsadas por actores, y que aspiran a competir entre sí o, al menos, expresar frente a otros una significación. Nuestro foco está en cómo la representación presente en los discursos publicados en medios de comunicación escritos y literatura secundaria nos permite dar cuenta de la instalación, en la esfera pública, de una política cultural hacia los derechos humanos (Nash, 2009) a través de la verdad crítica (Teitel, 2014) producida a lo largo del proceso judicial a raíz del caso Letelier.

Para esta exploración nos basamos en el análisis crítico del discurso (Jensen, 2015). Este enfoque permite relacionar las características textuales de los discursos, como su vocabulario o temáticas, con las condiciones de producción de estos discursos y los contextos socioculturales en los que se producen (Fairclough, 2001), dando cuenta de la interdiscursividad, es decir, de la “amalgama de discursos que se originan en dominios culturales distintos” (Jensen, 2015, p.187) y que permean diferentes ámbitos de la cultura y la sociedad.

El principal foco de este trabajo es la representación del asesinato de Orlando Letelier en medios de prensa escrita y en fuentes secundarias. La selección del caso Letelier se basó, por un lado, en una serie de entrevistas realizadas entre 2015, 2016 y 2017 a expertos en derechos humanos, como jueces, activistas y abogados, incluyendo al juez Juan Guzmán Tapia. A ellos se les preguntó cuáles eran los casos de mayor conmoción en la opinión pública respecto a las temáticas relacionadas con las atrocidades de la dictadura durante sus trayectorias, que abarcaban principalmente periodos entre los 70 y el 2000. Todos los entrevistados coincidieron en referirse al caso Letelier como uno de los más emblemáticos de la posdictadura.

A partir de estos hallazgos, en donde expertos en derechos humanos y la justicia transicional propusieron que el caso Letelier fue el primer caso que generó un cambio en la conciencia pública sobre la dictadura en la democracia, realizamos un análisis de discurso de publicaciones de prensa en torno a hitos específicos en este mismo periodo, es decir, entre el año 1976 y el 2000. Específicamente, se revisaron los periódicos de circulación nacional diaria en Chile: *El Mercurio*, *El Cronista*, *La Tercera* y *La Nación*, para dos décadas diferentes, la década del setenta y la década de los noventa. Es necesario señalar que, durante las dos décadas de dictadura, la prensa estuvo sujeta a los lineamientos del régimen militar, por lo que la autocensura de los medios fue una dinámica común. Por otra parte, *El Mercurio*, *La Segunda*, *La Tercera* y *El Cronista*, eran diarios con una línea editorial de derecha, que apoyaron el golpe de Estado y estuvieron alineados con las comunicaciones del régimen militar (Memoria Chilena, s/f). *La Nación*, por su parte, fue un diario estatal que funcionó como medio oficial de la dictadura en la década del 80 y que luego, a partir de la transición a la democracia, se transforma en un medio clave de los gobiernos de la Concertación para dar cuenta de las políticas culturales en materia de memoria y derechos humanos. El análisis se complementó con una revisión histórica de fuentes secundarias (artículos, libros, crónicas) y de otras fuentes digitales.

Sobre los periodos analizados, se consideran los años cercanos al aten-

tado a Letelier (1976) en la década de los 70, la década del 90, correspondiente al periodo en que se lleva a cabo el juicio y se dicta su sentencia, así como publicaciones en prensa en torno a fechas emblemáticas como el 11 de septiembre.

EL DISCURSO DE LA SEGURIDAD INTERIOR Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ENEMIGOS DE LA PATRIA

El abogado y político socialista Orlando Letelier del Solar fue una figura clave durante el gobierno de la Unidad Popular (1970-1973) liderado por el presidente Salvador Allende. Además, fue un personaje esencial en la denuncia de los crímenes de la dictadura militar y la conformación de una oposición internacional a la dictadura. Estas acciones provocaron un rechazo por parte del régimen y la planificación de un atentado que acabó con su vida. Durante el gobierno de la Unidad Popular, Letelier fue uno de los colaboradores más cercanos a Allende, nombrado, primero, embajador de Chile en Estados Unidos y, posteriormente, en 1973, ministro de relaciones exteriores, interior y defensa. Fue detenido el 11 de septiembre y llevado a la isla Dawson donde estuvo recluido por ocho meses, para ser trasladado luego al subterráneo de la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea y después al Campamento de Ritoque (Museo de la Memoria, s/f).

Gracias a diferentes presiones y gestiones nacionales e internacionales, Orlando Letelier fue liberado y exiliado, partiendo primero a Venezuela y, posteriormente, a la ciudad de Washington en Estados Unidos, donde establecería su residencia y su base como uno de los activistas más connotados en la denuncia y oposición a la dictadura militar (Dinges & Landau, 1981). Para el régimen, Letelier se transformó en una figura mediática de lo que Pinochet llamaría una “campana antichilena” gestada internacionalmente, idea sobre la cual la prensa escrita de la época hizo difusión (*El Cronista*, 24 de septiembre de 1976, s/p). Este concepto (la campana antichilena) surge en el contexto de la Guerra Fría con el objetivo de representar en el imaginario público la sospecha sobre la influencia que tenía la Unión Soviética en el Partido Comunista nacional. Esta producción de sospecha, activada por el régimen dictatorial y su control de la prensa, se refleja en una nota publicada en *El Cronista*, donde se señala que: “El gobierno de Allende, obediente a los mandatos de la III Internacional, trató desde el primer día de destruir nuestras instituciones castrenses” (11 de septiembre de 1976, p. 3). En ese contexto, todo cuestionamiento u oposición a los discursos,

saberes y prácticas del régimen era desacreditado como parte de una campaña internacional en contra de la patria. La construcción de un enemigo externo que amenazaba al país implicaba un estado de alerta permanente, de modo que la búsqueda y desacreditación de enemigos políticos pasó a permear el tejido social. Las violaciones a los derechos humanos estaban enmarcadas sistemáticamente en la defensa ante “males degradantes, causados por el cáncer político del marxismo-leninismo” (*El Cronista*, 11 de septiembre de 1976, p. 1). La metáfora del cáncer, presente reiteradamente en el análisis realizado, aparece como una enfermedad amenazante, parte de un imaginario propio de la Guerra Fría, en que las narrativas políticas identificaban enemigos internos y obedecían a un llamado a purificar.

A partir del análisis, pudimos observar que entre 1974 y 1977 se consolida la narrativa del régimen que justificaba el terrorismo de Estado: se le concibe como necesario y como parte de las acciones de seguridad nacional. Para referirse a la visita de Terence Todman, secretario adjunto para Asuntos Internacionales, “en Chile se ha estado cumpliendo un notable progreso de avance hacia nuevas fórmulas democráticas” (*El Cronista*, 8 de septiembre de 1977, p. 7). La fuerte conciencia de los adversarios políticos como enemigos fortalecía también las nociones identitarias de la patria como comunidad, y sus atributos homogéneos eran exaltados. Este ánimo celebratorio respecto de la presencia y acciones de la Junta Militar se puede observar también en el titular del diario *El Mercurio* del 11 de septiembre de 1976: “Santiago marcha por la Avenida Bernardo O’Higgins: Chile celebra el tercer aniversario del pronunciamiento militar” (p. 1).

En 1976, el Gobierno de Chile le quitó la nacionalidad a Letelier a través de un decreto por considerarlo persona peligrosa. Solo diez días después, el 21 de septiembre de 1976, Letelier fue asesinado en Washington con una bomba que hizo estallar el automóvil donde se trasladaban él, Ronnie Moffitt y su esposo Michel Moffitt, quien fue el único sobreviviente. El día del atentado, la primera noticia que llega a Chile plantea los rumores de “un equívoco”, proponiendo la posibilidad de que el blanco hubiera sido la embajada chilena en Washington. El representante de la Junta en Estados Unidos, Manuel Trucco, sugirió que la muerte se había debido a que Letelier llevaba una bomba entre las piernas que le había autoexplotado¹.

En 1976, cuando ocurre el atentado a Letelier, el diario *El Cronista* reportó la noticia planteando: “Las primeras reacciones en el Congreso de

¹ De acuerdo con *La Nación* (8 de abril de 1990), Trucco se habría retractado posteriormente, pero demasiado tarde.

Estados Unidos correspondieron a políticos que se han distinguido por su permanente ataque a Chile, entre ellos el Senador Edward Kennedy” (*El Cronista*, 22 de septiembre de 1976, p. 4). Más adelante, señala: “Hay una afirmación que sirve para desarticular la montaña de intrigas. Los únicos que pueden sacar provecho de tan trágico suceso, son los enemigos de Chile” (p. 4). En esta misma línea, el mismo periódico publica días después una noticia que titula “Marxistas utilizan el cadáver de Letelier” (*El Cronista*, 24 de septiembre de 1976, p. 1) refiriéndose a los supuestos usos políticos que se realizaban en el extranjero a partir de este dramático crimen: “está quedando cada vez más clara la conexión de la muerte de Orlando Letelier a raíz de un atentado terrorista con la sostenida campaña marxista antichilena que en estos días se ha visto incrementada” (*El Cronista*, 24 de septiembre de 1976, p. 5). En este periodo analizado, se configura discursivamente la noción de la presencia internacional y nacional de enemigos de la patria que estarían amenazando la seguridad interior.

LA FISURA DEL RÉGIMEN Y EL LENGUAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS

El atentado recibió gran cobertura mediática a nivel internacional y generó rápidamente una investigación liderada por la justicia norteamericana que marcó la paulatina incorporación del lenguaje global de los derechos humanos para resignificar la dictadura. De acuerdo a Walker (2011), el caso Letelier permitió que el presidente Jimmy Carter, en Estados Unidos, impulsara una reconfiguración de la política estadounidense en América Latina. Asimismo, la autora señala que el caso dejó en evidencia las nuevas tensiones que este giro tendría, como, por ejemplo, la tensión entre narrativas públicas de circulación transnacional –en una década en que nuevos actores globales, como las ONG, ejercían una nueva influencia– e intereses nacionales. Después de un escepticismo inicial, la producción de verdad en el marco del caso generó gran impacto en Chile, en lo que podríamos interpretar como una primera fase de un lenguaje interméstico de los derechos humanos.

El, desde entonces, llamado “caso Letelier” tuvo amplia cobertura en la prensa. Se trataba de una trama que implicaba al régimen chileno, a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA) y sus conexiones internacionales, y que afectaba además las relaciones diplomáticas de Chile con Estados Unidos. Por su carácter internacional y por involucrar a Estados Unidos,

las autoridades militares chilenas tuvieron que asumir tempranamente la necesidad de investigar este caso. Este flanco generó tensiones con la comunidad internacional, las que se expresaron cuando, en diciembre de 1976, ante la asamblea de las Naciones Unidas, Chile enfrentó el rechazo de la comunidad internacional al régimen militar. En esa ocasión la Asamblea General de la ONU aprobó la resolución sobre la protección de los derechos humanos en Chile (EFE, 1976), autorizando, además, dos fondos de promoción y apoyo a perseguidos políticos (Nicholls, 2019). La declaración de la ONU sobre el caso chileno fue parte de la red de presiones que permitieron que el caso Letelier fuera codificado en el lenguaje de derechos humanos y concebido como una parte de las consecuencias de la escalada del autoritarismo en el Cono Sur. En este contexto, la recepción local de la prensa en los 70 demuestra una distancia con las narrativas globales con que la presión internacional y las cortes de Estados Unidos enfrentarían el caso. En uno de sus discursos de 1977, Pinochet menciona que el caso sería una maniobra internacional: “Menos aceptables son los intentos de intervención foránea cuando la causa que se invoca para ella es una supuesta defensa de los derechos humanos” (Pinochet, 1977, p. 12). En esta frase vemos cómo la narrativa global del derecho internacional es percibida, en esta etapa, con sospecha y descrédito.

El caso Letelier generó entonces una tensión en las relaciones con Estados Unidos, así como su primera condena pública al régimen. Esto, en un giro de su política internacional, tras su apoyo inicial a la Democracia Cristiana, en la década de los 60, y a la dictadura militar en los 70. Paradójicamente, el atentado que buscaba eliminar a uno de los referentes más importantes de la Unidad Popular y uno de los principales activistas internacionales contra la Junta, como fue Orlando Letelier, posicionó su historia y el caso judicial para condenar a sus asesinos, como una de las verdades críticas del lenguaje de derechos humanos sobre el cual se construía la narrativa transicional.

AGOTAMIENTO MORAL DEL RÉGIMEN: ACTIVACIÓN DEL LENGUAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El carácter internacional del caso Letelier se tradujo en la producción del sentido de urgencia para el caso chileno a través de la declaración de la ONU, por una parte y, por otra, en la tensión diplomática generada a nivel internacional, que obliga al régimen a dar cuenta de sus acciones y de sus

políticas de seguridad. Las presiones internacionales gatillaron una de las primeras crisis en la Junta Militar, que derivó en el cierre de la DINA, la salida de Manuel Contreras y la llegada de Odladier Mena a la nueva CNI (Central Nacional de Inteligencia). A nivel local, esto implicó la reorganización de la policía secreta del régimen y una sostenida pérdida de legitimidad ante la comunidad nacional, erosionando las bases de la política de seguridad interior. El estándar de los derechos humanos comenzó a ganar una batalla moral en la sociedad chilena. Esta fisura iniciada entonces se agudizó en la década de los 80 con las jornadas de protesta en contra del régimen militar que tuvieron lugar entre los años 1983 y 1986, así como con la intensificación de la campaña internacional de denuncia de las violaciones a los derechos humanos. Asimismo, desde fines de la década de los 70 comenzaron a circular nuevos medios, la mayoría de ellos revistas semanales como *APSI*, *Análisis* o revista *Cauce*, que jugaron un rol clave en la oposición y que incrementaron la fisura en la legitimidad del régimen.

En este contexto se producen algunos eventos que causan un agotamiento moral del régimen. En 1984, un conscripto entrega a una periodista el primer testimonio que desde el interior del Ejército da cuenta de las torturas, asesinatos y desapariciones de militantes de izquierda por parte de la dictadura (Insunza y Ortega, s/año). Una de sus afirmaciones fue que “no podía más con el olor a muerto” (Insunza y Ortega, s/año, sección “Ya no puedo más”, párr. 3). Esta humanización de la experiencia del torturador permitía situar en el lenguaje de víctimas y perpetradores las acciones de seguridad interna, que ya no serían pura defensa, sino que son concebidas como atrocidad. La declaración circuló internacionalmente a través de *El Diario* de Caracas de Venezuela, posteriormente, fue tomada por la Vicaría de la Solidaridad y, a nivel nacional, circuló en la revista nacional *Mensaje* en comunidades reducidas de lectores. La publicación de esta declaración fue importante, pues sería la base para que diversos activistas de la oposición pudieran imaginar en la década de los 90 un significado para “reconciliarse” que estaría asociado a la idea de un *Nunca Más*, que era una consigna global de una experiencia narrada en códigos universales. No obstante, a nivel local, esta promesa de reconciliación aún contrastaba con los discursos oficiales y fue desacreditada desde distintos sectores. Por ejemplo, el ministro secretario general de gobierno, Javier Cuadra, expresaba en 1986: “aspiramos a que la reconciliación no sea una consigna o un pretexto con el que muchos pretenden cubrir sus objetivos políticos” (*El Mercurio*, 13 de marzo de 1986, p. A2).

En 1987, Armando Fernández Larios, quien había participado en la DINA y fue comisionado para organizar el asesinato de Letelier, negoció con Washington su entrega y su calidad de informante, declarándose culpable. Nuevamente, la publicación de esta noticia en los medios nacionales debilitó moralmente al régimen militar que ya estaba *ad portas* del plebiscito. Solo un año más tarde, los resultados de la votación acabarían formalmente con la dictadura, en lo que puede entenderse como un avance y legitimación social del lenguaje de los derechos humanos.

Los hitos discursivos identificados en el análisis apoyaron el levantamiento de dos categorías que, a continuación, presentamos: por una parte, el efecto interméstico que tuvo el caso Letelier y, por otra, su carácter pedagógico.

EL EFECTO INTERMÉSTICO DEL CASO LETELIER

La década de los 90 marcó el retorno de la democracia a Chile, en la que tiene lugar un giro en la representación de los perpetradores de violaciones de derechos humanos en la memoria colectiva (Jara, 2016). Las expresiones utilizadas tanto por los medios como por los actores políticos representados en ellos dan cuenta de un cambio en la representación de la violencia del pasado reciente. Este giro se puede observar específicamente en el caso Letelier. Ya a fines de los 80 el caso pasaba de denominarse en la prensa como “caso pasaportes” (debido al origen legal de la investigación en Estados Unidos) a “caso Letelier”. Comenzando esta nueva década, el caso, además, adquiere notoriedad pública. Así, figuras de la derecha, como Andrés Allamand, formaron parte de la discusión catalogando el asesinato de Letelier como “uno de los hechos más lamentables de la dolorosa cadena de violaciones a los derechos humanos ocurrida durante las últimas dos décadas” (*El Mercurio*, 13 de abril de 1990, p. A3). En este período, la tensión internacional que se generaba en torno al caso era advertida incluso por la prensa conservadora: “En tanto no se logre un claro avance en las pesquisas, las relaciones con Estados Unidos, cuya importancia no se pone en duda, continuarán resentidas” (*El Mercurio*, 12 de abril de 1990, p. A1). En este sentido, la incorporación del lenguaje de derechos humanos para referirse al caso Letelier tenía que ver con la consolidación de un marco internacional como marco moral, tanto a nivel global como local, en el que el hecho se consideraba repudiable.

El mismo año que se creaba la Comisión Nacional de Verdad y Reparación –la “comisión investigadora sobre DD. HH.”–, de acuerdo con *El Mercurio*, la Corte Suprema ordenaba “reabrir el sumario del proceso por falsificación de pasaportes oficiales y homicidio del excanciller, Orlando Letelier” (*El Mercurio*, 25 de abril de 1990, p. A1).

En este periodo, los medios darían paso a una serie de publicaciones sobre la idea y la potencial importancia de la reconciliación, como indicaba una nota en *La Nación*: “Respecto a las violaciones de derechos humanos [Patricio Aylwin] pidió ‘abordarlas con coraje y urgencia si queremos alcanzar en nuestra convivencia colectiva el clima de confianza indispensable para la reconciliación entre los chilenos’” (*La Nación*, 25 de abril de 1990, p. 1). Se comienza a conectar en la esfera pública la idea de la necesidad de hacer justicia en materia de derechos humanos con el ideal de reparación y el caso Letelier era un referente en ese sentido. Por ejemplo, en abril de 1990 *La Nación* titula “Letelier, una herida abierta”. En esa crónica se repasaba el testimonio de Michael Moffit, sobreviviente del atentado a Letelier, y la responsabilidad de la DINA en él. De este modo, el asesinato de Letelier se comienza a configurar como un emblema en la lucha por la verdad y la reparación en la incipiente transición hacia la democracia.

EL EFECTO PEDAGÓGICO: LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VERDAD CRÍTICA

En este contexto, se comienza también a aclarar la participación de la DINA en la planificación y ejecución del atentado. El nombre de su exjefe, Manuel Contreras, tardó en aparecer abiertamente en los medios de comunicación locales como uno de los autores intelectuales. Sin embargo, poco a poco se comienza a pasar de hablar de las responsabilidades de “la DINA” como institución y quienes ejecutaron el crimen en Estados Unidos (entre ellos el agente Michael Townley), a la responsabilidad de los autores intelectuales, como fueron el general Manuel (R) Contreras y el brigadier Pedro Espinoza. Pero, mientras otros involucrados en el caso comenzaban a admitir su culpabilidad, Contreras negó hasta el final su responsabilidad en el atentado: “Un millón de veces le puedo asegurar lo mismo al presidente y a Chile entero: No tengo nada que ver con el asesinato” (*El Mercurio*, 24 de abril de 1990, p. D4).

Durante los años que siguieron, entre dilataciones del juicio (cuya sentencia final sería dictada en 1995), se fue configurando un clima de fuertes tensiones en torno a las violaciones a los derechos humanos. En general, se comienza a construir un discurso de aislamiento a perpetradores individualizados, pasando a ser Contreras un ícono de la maldad, una especie de monstruo que había que separar de las cúpulas militares y de las élites de derecha que, en otro tiempo, habían contribuido políticamente con el régimen. Figuras emblemáticas de la derecha como la de Jaime Guzmán formaron parte de la construcción de este relato: “tengo la absoluta convicción de que el expresidente Pinochet no tiene ninguna responsabilidad en tan horrendo homicidio” (*La Nación*, 22 de abril de 1990). En otras reproducciones de entrevistas al exsenador, se da cuenta de esta configuración discursiva que, por una parte, separa a las cúpulas militares de los perpetradores y, por otra, los dota de una carga moral negativa:

Con la misma claridad con que afirmo que las transgresiones a los derechos humanos ocurridas entre 1973 y 1974 son de responsabilidad principal de la Unidad Popular, creo que las sucedidas en el periodo que va entre 1975 y 1978 son de responsabilidad principal de la DINA. ... Tengo una negativa opinión de Manuel Contreras y creo que hizo un gran daño al gobierno anterior, a muchos chilenos y al país en general. (*El Mercurio*, 10 de marzo de 1991, p. D14)

Así, durante la década de los 90 el Ejército y la derecha como bloque comienzan a separar de sí mismos a estas figuras ahora representadas como monstruosas. *La Nación*, por ejemplo, titula, el 14 de noviembre de 1993: “El hombre que comandó las fuerzas represivas del régimen militar afronta ahora la cárcel. El general de las sombras” (p. 7). Se comienza a generar una figura mítica del retirado general Contreras como un antisocial:

no es hombre para la vida en sociedad. Algunos dicen que tenía complejos ... También era famosa su nula capacidad para aceptar la derrota ... la misma incapacidad para perder que está demostrando después de que miles de pruebas y los jueces de Estados Unidos y Chile hayan dicho que es culpable. (*La Nación*, 14 de noviembre de 1993, p. 7)

Al pie de foto, se menciona una frase de Manuel Contreras que una y otra vez se repite en los medios de la época: “Sí, me arrepiento de no haber sido más duro con los marxistas” (*La Nación*, 14 de noviembre de 1993). En la misma línea, el periódico *El Mercurio* exponía en 1995:

tanto el gobierno militar como las autoridades que lo han sucedido han subrayado la necesidad de encontrar y castigar a los culpables. ... Para el ejército debe quedar claro que las grandes organizaciones humanas albergan a toda clase de personas pero que las instituciones más nobles trascienden a los individuos. (*El Mercurio*, 29 de enero de 1995, p. 7)

Una vez que la Corte Suprema dicta el fallo en el que declara culpables a los autores intelectuales y define sus condenas, también desde la política se hace clara esta distinción: “La oposición llamó a acatar el fallo por el asesinato horrendo del ex canciller Orlando Letelier, pero aprovechó la ocasión para reivindicar el gobierno de las fuerzas armadas (...) Tanto la UDI como RN plantearon la necesidad de comenzar una nueva etapa en el país, caracterizada por el espíritu de reconciliación” (*La Nación*, 31 de mayo de 1995, p. 22). Al separar a la DINA y, particularmente, a Manuel Contreras de la Junta Militar, se va construyendo un chivo expiatorio dentro del régimen en relación a las figuras que pasarían a estar asociadas a estas acciones fuera de la norma o exabruptos. Incluso dentro de las cúpulas de la Concertación se entendía la importancia de considerar las distinciones entre los casos de violación a los derechos humanos y las instituciones militares: “El presidente del PS, Camilo Escalona, declaró que ‘no corresponde asociar al ejército a la defensa de Contreras, ni mucho menos a las acciones de terrorismo de Estado que ejecutó la ex DINA’” (*La Nación*, 20 de mayo de 1995, p. 9).

De esta manera, tanto para las Fuerzas Armadas como para representantes del Congreso y el poder ejecutivo, se comienza a configurar el problema como excepcional, pese a que las evidencias de las investigaciones judiciales mostrarían lo contrario. Como expresa una nota publicada en *El Mercurio*: “Pinochet dijo que el problema que enfrenta el director de la DINA, General (R) Manuel Contreras, es un problema entre él y la justicia y que, por tanto, se deberá resolver de acuerdo a la ley” (*El Mercurio*, 6 de junio de 1995, p. A1). A partir del análisis, podemos observar que el caso irrumpe con su carácter pedagógico marcando barreras morales claras que permitirán nombrar y reconocer la existencia de las atrocidades cometidas e ir construyendo una verdad en materia de derechos humanos.

EL FALLO DEL CASO LETELIER Y LA LEGITIMACIÓN DEL CAMBIO DISCURSIVO EN DERECHOS HUMANOS

A diferencia de otros juicios, el caso Letelier logró generar un quiebre en la representación de la historia reciente y su valoración. El carácter interna-

cional del caso fue decisivo en esto. Su relevancia recae en que la producción de la verdad jurídica sobre el pasado ocurre en un contexto institucionalizado, que es el del juicio, con un alto componente simbólico y pedagógico. Esto favoreció el desarrollo de sentimientos públicos de reconocimiento a las víctimas de la dictadura. A diferencia de otros mecanismos de representación y producción de verdad en sociedades posconflicto, la verdad jurídica que se entrega en un juicio de masacre administrativa entrega un marco institucional que permite que esta no se relativice con demasiada facilidad (Osiel, 1997).

En 1995 se presenta, después de años de investigaciones y alegatos, el fallo del caso Letelier que, publicado íntegro en el diario *La Nación*, debilita la tesis del chivo expiatorio que atomizaba el mal radical en figuras específicas al interior del Ejército.

La DINA jamás atentó contra personas. Esta afirmación queda desvirtuada ampliamente con los elementos de prueba acumulados en este proceso, que demuestran inequívocamente que, al menos, tuvo intervención directa en la muerte de Letelier. Además, no puede desconocerse la realidad de que en otros numerosos procesos se atribuye participación a la DINA en la muerte de personas. (*La Nación*, 31 de mayo de 1995, p. 22)

Más adelante, entre las conclusiones del texto, se lee que “sin respetar los tiempos de Dios, y situándose más allá del bien y del mal, se arrogaron la facultad de decidir que Orlando Letelier debía morir” (*La Nación*, 31 de mayo de 1995, p. 22). De esta manera, se abre la posibilidad de considerar las responsabilidades institucionales como un mecanismo para la reconciliación. Sin embargo, a partir del debate mediático que se impone en la esfera pública, se observa que, si bien se avanza paulatinamente en materia de justicia, se limitan los alcances políticos en la construcción de una verdad jurídica que incorpore responsabilidades transversales institucionales. El juicio y encarcelamiento (en el penal Punta Peuco, creado específicamente para estos fines) de Manuel Contreras, aparece claramente como un avance en la reparación de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura. Como señala una nota publicada en *La Nación*:

Soledad Alvear, ministra de Justicia: “Hemos avanzado mucho en el tema de los derechos humanos”. . . . Dice estar tranquila luego de culminar el proceso que significó el encarcelamiento en el penal Punta Peuco, del ex jefe de inteligencia del régimen militar, general Manuel Contreras. (*La Nación*, 28 de octubre de 1995, p. 10)

REFLEXIONES FINALES

A través de un análisis de discurso de las publicaciones en medios y literatura secundaria del caso Letelier, en este artículo se muestran varios hitos discursivos que fueron posicionando el lenguaje de los derechos humanos desde una posición periférica a una central, para poder elaborar el pasado en Chile. Como resultado del análisis emergen dos categorías centrales: por un lado, el efecto interméstico del discurso global de los derechos humanos y su incidencia pedagógica para la producción de verdades críticas locales, particularmente jurídicas. A lo largo del artículo mostramos cómo en la década de los 70, tras el atentado a Letelier, la prensa local difundió los hechos bajo el marco discursivo del régimen, con el lenguaje de la Guerra Fría. Tras la declaración de la ONU y la presión de los Estados Unidos, el caso Letelier se transforma, desde un caso de operación internacional contra la seguridad de la patria, a un problema en torno a pasaportes, hasta acabar representando la verdad oficial respecto de las atrocidades cometidas por la dictadura. Este análisis nos muestra cómo este caso jurídico va mucho más allá de lo judicial removiendo el escenario político a partir de la producción de una verdad enmarcada en el lenguaje de los derechos humanos. Esta transformación es lo que Kate Nash (2015) denomina como una política cultural asociada al lenguaje de los derechos humanos. Por otro lado, el análisis nos muestra el carácter pedagógico del discurso a través de un cambio en la producción de un lenguaje para poder nombrar y pensar las violaciones a los derechos humanos a partir de la construcción de una verdad jurídica que incorpora las categorías de víctimas y perpetradores para elaborar el pasado reciente en Chile. Ya entrados los 90, el caso resulta en la condena de dos altos mandos del Ejército.

Finalmente, y quizás de manera problemática, se da cuenta de que el lenguaje de derechos humanos se tipificó en las representaciones de la prensa escrita a partir de la culpabilidad de personas específicas, como por ejemplo Manuel Contreras, condenado en el caso Letelier. Vemos que en distintas declaraciones y representaciones se conciben las acciones de Contreras como un suceso excepcional que no permea a las instituciones o autoridades que están detrás, pese a que el fallo del tribunal señala algo distinto. Este análisis nos muestra la complejidad de los procesos de justicia transicional en Chile que buscaban construir acuerdos políticos, sociales y culturales en torno a las atrocidades de la dictadura, así como generar verdades críticas (Teitel, 2000). El análisis de discurso realizado da luces en esa dirección y nos permite observar las narrativas globales y locales a través de las cuales una sociedad se explica a sí misma su historia.

REFERENCIAS

- Alegatos en caso Letelier. (29 de enero de 1995). *El Mercurio*, 7.
- Andrés Allamand: Debe aclararse acción de CIA en Caso Letelier. (13 de abril de 1990), *El Mercurio*, s/p.
- Aylwin firmó decreto: Creada la comisión investigadora sobre DD. HH. (25 de abril de 1990). *El Mercurio*, A1.
- Bernasconi, O. (ed.) (2019). *Resistance to Political Violence in Latin America Documenting Atrocity*. Palgrave Macmillan.
- Chile celebra tercer aniversario del pronunciamiento militar. (11 de septiembre de 1976). *El Mercurio*, s/p.
- Collins, C. (2010). *Post-transitional justice. Human Rights Trials in Chile and El Salvador*. Penn University State Press.
- Derecha acata, pero reivindica el 11. (31 de mayo de 1995). *La Nación*, 22.
- Derechos humanos. En 6 meses el país sabrá toda la verdad. Presidente Aylwin crea la Comisión de Verdad y Reconciliación. (25 de abril de 1990). *La Nación*, 1.
- Dinges, J., & Landau, S. (1981). *Assassination on embassy row*. McGraw-Hill Book Company.
- EFE (17 de diciembre de 1976). La ONU pide a Chile que respete los derechos humanos. Extraído de https://elpais.com/diario/1976/12/18/internacional/219711616_850215.html
- El hombre que comandó las fuerzas represivas del régimen militar afronta ahora la cárcel. el general de las sombras. (14 de noviembre de 1993). *La Nación*, 7.
- Fairclough, N. (2001). Critical discourse analysis as a method in social scientific research. *Methods of critical discourse analysis*, 5(11), 121-138.
- Faúndez, X., Rebolledo, D., Sánchez, C. y Sagredo, O. (2022). *Lugares de memoria y sitios de conciencia: construyendo memoria y patrimonio para la acción en derechos humanos*. Centro de Estudios Interdisciplinarios. Oikos Impresos.
- Hite, K. & Ungar, M. (2013). *Sustaining Human Rights in the Twenty-First Century: Strategies from Latin America*. Woodrow Wilson Center Press / Johns Hopkins University Press.
- Insunza, A. y Ortega, J. (s.f.). El hombre que olía a muerte. Los Casos de la Vicaría. Extraído en <https://casosvicaria.udp.cl/el-hombre-que-olia-a-muerte/>.
- Ignatieff, M. (2001). *Human rights as politics and idolatry*. Princeton University Press.
- Kelly, P. (2018). *Sovereign Emergencies. Latin America and the Making of Global Human Rights Politics*. Cambridge University Press.
- La semana Política. Un crimen que no se olvida. (12 de abril de 1990). *El Mercurio*, A1.
- Jaime Guzmán: “Pinochet no puede haber ordenado crimen tan horrendo”. (22 de abril de 1990). *La Nación*, párr. 2

- Jaime Guzmán: La otra visión. (10 de marzo de 1991), *El Mercurio*, D14.
- Jara, D. (2016). *Children and the Afterlife of State violence: Memories of Dictatorship*. Palgrave Mcmillan.
- Jensen, K. B. (2015). *La comunicación y los medios: metodologías de investigación cualitativa y cuantitativa*. Fondo de Cultura Económica.
- Leebaw, B. (2011). *Judging State-Sponsored Violence, Imagining Political Change*. Cambridge University Press.
- Lira, E. (2010). *Memoria y convivencia democrática: políticas del olvido y el perdón*. Flacso Ediciones.
- Marxistas utilizan cadáver de Letelier. (24 de septiembre de 1976). *El Cronista*, s/p.
- Memoria Chilena (s/f). Periodismo de oposición (1976-1989). Obstáculos Legales. Extraído de <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-96763.html>
- Merry, S. (2006). Transnational human rights and local activism: mapping the middle. *American Anthropologist*, 108(1), 38-51.
- Museo de la Memoria (s/f). Víctimas. Letelier del Solar Orlando. Extraído de <https://interactivos.museodelamemoria.cl/victimas/?p=1092>
- Nash, K. (2007). The Pinochet case: cosmopolitanism and intermestic human rights. *British Journal of Sociology*, 58(3), 417-435. <https://doi.org/10.1111/j.1468-4446.2007.00158.x>
- Nash, K. (2009). *The cultural politics of human rights: comparing the US and UK*. Cambridge University Press.
- Nash, K. (2015). *The political sociology of human rights*. Cambridge University Press.
- Nicholls, N. (2019). Defensa de DDHH en Chile en el contexto transnacional del movimiento de defensa de los derechos humanos, 1973-1990. *Estudios Ibero Americanos*, 45(1), 43-56. <https://doi.org/10.15448/1980-864X.2019.1.31796>
- Olick, J. (2007). *The Politics of Regret. On Collective Memory and Historical Responsibility*. Routledge.
- Osiel, M. (1997): *Mass Atrocity, Collective Memory and the Law*. Routledge.
- Partidos desvinculan a ejército. 20 de mayo de 1995. *La Nación*, 9.
- Pinochet, A. (1977). Nueva institucionalidad en Chile: discursos de S.E. el Presidente de la República General de Ejército D. Augusto Pinochet Ugarte 1977. Memoria Chilena. Disponible en <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-127202.html>
- Por unanimidad de sus integrantes: Corte Suprema ordenó reabrir el caso Letelier. (25 de abril de 1990). *El Mercurio*, A1.
- Snyder, S. (2011). *Human Rights Activism and the End of the Cold War: A Transnational History of the Helsinki Network*. Cambridge University Press.
- Sobre Derechos Humanos: Chile Responderá a toda crítica. (13 de marzo de 1986), *El Mercurio*, A1-A8.
- Soledad Alvear, ministra de justicia: “Hemos avanzado mucho en el tema de los derechos humanos”. (28 de octubre de 1995). *La Nación*, 10.

- Stern, S. J. (2006). *Remembering Pinochet's Chile: On the Eve of London 1998*. Duke University Press Books.
- Stern, S. J. (2010). *Reckoning with Pinochet: The Memory Question in Democratic Chile, 1989–2006*. Duke University Press.
- Teitel, R. G. (2000). *Transitional Justice*. Oxford University Press.
- Teitel, R. G. (2014). Transitional Justice as Liberal Narrative, *Globalizing Transitional Justice: Contemporary Essays* (ed. en línea) (pp. 95-112). Oxford Academic. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780195394948.003.0006>
- Testimonios de Contreras. (24 de abril de 1990). *El Mercurio*, D4.
- Tras el fallo: Se va a cumplir la ley, dijo el Gral. Pinochet. (6 de junio de 1995). *El Mercurio*, A1.
- Tsutsui, K. (2017). Human Rights and Minority Activism in Japan: Transformation of Movement Actorhood and Local-Global Feedback Loop. *American Journal of Sociology*, 122(4), 1050-1103. Disponible en The University of Chicago Press Journals, <https://doi.org/10.1086/689910>
- Una nación privilegiada. (11 de septiembre de 1976). *El Cronista*, s/p.
- Víctima de explosión muere Orlando Letelier. (22 de septiembre de 1976). *El Cronista*, s/p.
- Walker, V. (2011). At the End of Influence: The Letelier Assassination, Human Rights, and Rethinking Intervention in US-Latin American Relations. *Journal of Contemporary History*, 46(1), 109–135. <http://www.jstor.org/stable/25764611>
- Wildenthal, L. (2013). *The Language of Human Rights in West Germany*. University of Pennsylvania Press. <http://www.jstor.org/stable/j.ctt3fh8nv>